

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 MAY 2021

Ref. 110014003082-2020-00599-00

En atención al informe secretarial que obra a folio 20, observa el Despacho que la parte demandante procuró subsanar la demanda, sin embargo, no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de septiembre de 2020, por cuanto se solicitó acreditar el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante reseñó en su escrito, que tal exigencia no era posible por tratarse de un procedimiento especial, lo cierto es que teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en especial los contenidos en la sentencia C-726/14, no se ha eliminado la exigencia formal prevista en el Código General para los procesos declarativos, del cual forma parte el monitorio, indistintamente de que se trate de un proceso especial. Por lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 17 de febrero de 2021 (fl. 19 cd. 1), conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR contra SILVIA CAROLINA GARCÍA MARINO, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
26 de mayo de 2021.
Por anotación en Estado No. 051 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario